



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Miguel Antonio Triana Salcedo.
Demandados:	Jaime Alirio Rodríguez Rojas.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00855 00
Decisión:	No tiene en cuenta notificación.

No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado por la parte actora, respecto del demandado (Archivo 011 del cuaderno principal del expediente digital), como quiera que:

1. No se acreditó haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 291 a 293 del C.G. del P., y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que, solo se allegó constancia de notificación por aviso, de que trata el artículo 292 *ibídem*, sin que obre en el expediente el envío de la comunicación establecida en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Procesos.

2. Ahora bien, revisado el aviso remitido por la parte demandante, encuentra esta judicatura que, erróneamente, el gestor judicial manifiesta que realiza la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la dirección física del demandado, pero indica que la misma se entenderá surtida bajo los apremios del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo que da lugar a un trámite indebido de notificación.

En consecuencia, se exhorta a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que realice nuevamente y en debida forma, con apego a los requisitos legales, el trámite de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 028.

Bogotá, 1 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13d76409e1ce9918edcc7de6fe3a1a755c0f8dcaa7092b5b5ebd3564d5e2017**
Documento generado en 28/02/2022 10:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>